SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE MATERIAL DE MERCHANDISING MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Expediente Nº: SDA01-23022026

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ÍNDICE

1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 5

1.1. Poder Adjudicador 5

1.2. Órgano de Contratación 5

2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y CATEGORÍAS 5

2.1. Objeto 5

2.2. Categoría de obras, servicios y suministros 5

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 5

3.1. Naturaleza 5

3.2. Régimen jurídico 6

3.3. Documentación de carácter contractual y prevalencia de normas 6

4. IMPLEMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SDA 7

5. PLAZO DE DURACIÓN 7

5.1. Plazo de duración 7

5.2. Prórrogas 8

6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 8

6.1. Valor estimado 8

6.2. Presupuesto base de licitación 8

6.3. Precio 9

6.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente 9

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES 9

7.1. Publicidad 9

7.2. Notificaciones 10

8. FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN 10

8.1. Cuestiones generales 10

8.2. Adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición 11

8.2.1. Requisitos de adhesión 11

8.2.2. Presentación de las solicitudes de adhesión 13

8.2.3. Evaluación de las solicitudes de adhesión 16

8.2.4. Admisión del licitador en el SDA 21

8.2.5. Permanencia de las empresas en el SDA 21

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

9. FASE 2. LICITACIÓN CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SDA 21

9.1. Cuestiones generales 21

9.2. Convocatoria de la licitación a la contratación específica 22

9.3. Invitación a la contratación específica 22

9.4. Presentación de ofertas 23

9.5. Valoración de las ofertas 25

9.6. Clasificación de las ofertas 26

9.7. Propuesta de adjudicación 26

9.8. Ofertas anormalmente bajas 26

9.9. Criterios de desempate 27

9.10. Requerimiento documentación previa a la adjudicación 27

9.11. Conductas colusorias 28

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 28

10.1. Adjudicación 28

10.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la FPCUV 28

10.3. Desierto 28

11. GARANTÍA DEFINITIVA 29

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 29

12.1. Formalización del contrato específico 29

12.2. Publicidad de los contratos específicos 30

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 30

13.1. Responsable del Contrato 30

13.2. Obligaciones del Contratista 30

13.2.1. Normas generales 30

13.2.2. Obligaciones del contratista en materia social, laboral y de seguridad social 31

13.2.3. Obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo 31

13.2.4. Obligaciones del contratista en materia de medio ambiente 32

13.2.5. Obligaciones de confidencialidad 32

13.2.6. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal 33

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

13.2.7. Obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social 33
13.2.8. Obligación de presentar un programa de trabajo 34
13.2.9. Seguros 34
13.2.10. Otras obligaciones incluidas en la oferta 34
13.2.11. Obligaciones en materia de propiedad intelectual 34
13.2.12. Otras obligaciones 34
13.3. Derechos del Contratista 34
14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO 35
14.1. Cuestiones generales 35
14.2. Modificaciones previstas en el presente Pliego 35
14.3. Modificaciones no previstas en el presente Pliego 35
14.4. Procedimiento de modificación 36
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 36
16. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES 37
17. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS 38
18. SUBCONTRATACIÓN 38
19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 39
19.1. Cumplimiento del contrato 39
19.2. Resolución del contrato específico 40
19.3. Plazo de garantía 41
19.4. Devolución y cancelación de garantías 41
20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 42
21. JURISDICCIÓN COMPETENTE 42

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Poder Adjudicador

Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana (FPCUV)
NIF.- núm. G98133606
Calle Catedrático Agustín Escardino núm. 9 (46980) Paterna- Valencia
Código NUTS: ES523

1.2. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación de la *Fundació Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana*, (en adelante "FPCUV" o la "Fundación"), tanto del sistema dinámico de adquisición (SDA) como de los contratos específicos, figura en el **apartado 1.a) del *Cuadro de Características*.**

2. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN Y CATEGORÍAS

2.1. Objeto

El objeto del presente pliego es la ejecución del suministro descrito en el **apartado 1.b) del *Cuadro de Características***, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición (SDA), conforme a lo previsto en el artículo 223 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público, con la extensión y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en la invitación que se curse para cada contratación específica, cuyas necesidades a cubrir e idoneidad vienen descritas en el **apartado 1.c) del *Cuadro de Características*.** El suministro se prestará en el lugar que se indica en el **apartado 1.d) del mismo.**

El presente pliego regula la implementación del sistema dinámico de adquisición (SDA), así como la concurrencia de ofertas para la contratación específica en el marco de dicho sistema.

2.2. Categoría de obras, servicios y suministros

El objeto de este SDA está integrado por la categoría de obras, servicios o suministros que se especifica en el **apartado 2 del *Cuadro de Características*.**

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. Naturaleza

El presente sistema dinámico de adquisición se articula como un sistema de racionalización de la contratación, mediante el cual se concretan las condiciones para la contratación de los contratos específicos dirigidos a satisfacer las necesidades previstas en el **apartado 1, letra c) del Cuadro de Características**.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

El sistema dinámico de adquisición tiene carácter privado, calificado como contrato de suministro, y no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, 21 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

3.2. Régimen jurídico

En cuanto a la preparación y adjudicación del SDA, así como de los contratos específicos, le será de aplicación lo establecido en;

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), atendiendo al artículo 316 a 320 y concordantes.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo aquello que no contradiga la actual LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en tanto continúe vigente o normas reglamentarias que les sustituyan.
- Demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunitat Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias, en la medida en que sean de aplicación a este tipo de contratos.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, de Contratación Pública, en aquello que resulte aplicable.
- Respecto del uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente, resultará de aplicación lo previsto en la LCSP, en particular las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima, y disposiciones de desarrollo.
- Supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro de Características, Pliego de Prescripciones Técnicas e invitación para cada contratación específica.

En cuanto a sus efectos y extinción, tanto del SDA como de los contratos específicos, será de aplicación las normas de derecho privado, además de aquellos preceptos que expresamente se indican en el artículo 319 de la LCSP.

3.3. Documentación de carácter contractual y prevalencia de normas

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación anexa tiene carácter contractual y forman parte integrante del acuerdo de adhesión que se formalice entre el órgano de contratación y el adjudicatario. Asimismo, formará parte integrante de cada contrato específico, además de la documentación indicada, la invitación a la contratación específica y la oferta presentada por el contratista.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: PCAP, su cuadro de características, invitación a la contratación específica, documentos técnicos o PPT, proposición del contratista y acuerdo de formalización del SDA.

El desconocimiento del SDA en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones aplicables a la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

4. IMPLEMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SDA

La implementación del SDA se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP. La contratación en el marco de este SDA se sustanciará por los cauces del procedimiento restringido, a tenor de lo previsto en el artículo 226, 160 y concordantes de la LCSP.

El presente pliego regula la concurrencia de ofertas para la contratación de los suministros definidos, configurándose este procedimiento en dos fases:

1. **Fase 1. Implementación y Adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición (SDA)**
   En esta fase se implementará el sistema dinámico de adquisición y todas las empresas interesadas en adherirse al SDA presentarán la documentación requerida, según se regula en el presente pliego.
2. **Fase 2. Licitación de los contratos específicos**
   En esta fase se invitará a todas las empresas que previamente hayan sido admitidas en la categoría correspondiente a presentar su propuesta. Las empresas se ajustarán a lo señalado en los presentes pliegos.

El SDA se tramitará de forma electrónica a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* y estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

5. PLAZO DE DURACIÓN

5.1. Plazo de duración

El plazo de duración del SDA es el establecido en el **apartado 4.a) del *Cuadro de Características*.** Este plazo comenzará a computar desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante de la FPCUV.

Durante el plazo de duración del SDA se podrán realizar tantas contrataciones específicas como resulten necesarias para atender las necesidades de la FPCUV. La vigencia de los contratos específicos será independiente de la duración del SDA y se regirá por lo previsto en el art. 29 de la LCSP, y en particular, por los plazos específicos que se prevean en las invitaciones de cada contratación específica.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

No obstante, ello, al cumplimiento del plazo de vigencia del SDA no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos derivados del mismo.

5.2. Prórrogas

El SDA podrá ser prorrogado cuando así se indique en el **apartado 4.b) del *Cuadro de Características***. En caso de prórroga, sus características se mantendrán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el punto 14 de este Pliego.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

6.1. Valor estimado

De conformidad con el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) se ha calculado como el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos específicos que se prevé adjudicar durante su duración total. Si se previera la necesidad de superarlo, se procederá previamente a la modificación de los pliegos con la publicidad y los efectos previstos en el artículo 122.1 de la LCSP, o, en su caso, a la articulación de un nuevo SDA.

El valor estimado del SDA asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5.b) del *Cuadro de Características***.

El valor estimado previsto en el **apartado 5.b) del Cuadro de Características** tiene un carácter orientativo y no vinculante para la FPCUV, dado que se ha definido en base a una estimación de consumo que en todo caso estará sujeta a las necesidades reales de la fundación.

6.2. Presupuesto base de licitación

El SDA determina las condiciones de los contratos específicos que se celebren en el marco del mismo. Siendo así, de acuerdo con lo establecido por el art. 100.3 de la LCSP, de acuerdo con el **apartado 5.a) del *Cuadro de Características***, con carácter previo a la tramitación de un SDA no es necesaria la aprobación de un presupuesto base de licitación. El presupuesto que sirva de base para la licitación de cada contrato específico se consignará en cada invitación.

El presupuesto base de licitación que se consigne en las correspondientes invitaciones constituirá el precio máximo que pueden proponer los licitadores en sus proposiciones económicas. La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto base de licitación, o al correspondiente a cada uno de los lotes que en su caso se configuren, o precios unitarios, conllevará la exclusión automática de la misma.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

El presupuesto base de licitación incluirá el transporte y distribución de los bienes objeto de suministro, de conformidad con los requerimientos especificados en la invitación, incluyendo, además, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de los gastos, tributos, cuotas, tasas y cánones de cualquier índole que requiera la ejecución del contrato.

6.3. Precio

El precio de cada contratación específica dentro del SDA viene determinado por el precio que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato incluirá el transporte y distribución de los bienes objeto de suministro, de conformidad con los requerimientos especificados en la invitación, incluyendo, además, el resto de los gastos, tributos, cuotas, tasas y cánones de cualquier índole que requiera la correcta ejecución del contrato.

6.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente

La implementación del SDA no supone un compromiso de gasto, por lo que no requiere la existencia de crédito. No obstante, para atender las obligaciones que se deriven de los contratos específicos, la FPCUV comprometerá y realizará la reserva de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone en cada contrato. El precio de cada contratación específica podrá ser abonado con cargo al proyecto que, en su caso, se indique en la correspondiente invitación.

7. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

7.1. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad adicionales, el órgano de contratación de la FPCUV publicará sus licitaciones y comunicaciones relacionadas con las mismas, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público* donde tiene alojado su *Perfil del Contratante*, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Yqt00CIdpNwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Los anuncios de licitación, adjudicación, formalización, y demás anuncios o comunicaciones contemplados en la LCSP que requiera la tramitación del proceso de contratación se publicarán en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, y tendrán plenos efectos frente a los interesados, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación.

7.2. Notificaciones

Las notificaciones que la FPCUV realice a los interesados en el marco de este SDA y de los procedimientos de contratación específica se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

Para recibir las comunicaciones a través de la Plataforma será necesario el alta de los licitadores en la citada Plataforma. Para obtener información al respecto pueden acceder al siguiente enlace

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

Los licitadores indicarán en el **Anexo II** la dirección de correo electrónico designada para la recepción de las notificaciones de la FPCUV. **En el caso de que dichas notificaciones conlleven plazos, estos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación del acto objeto de notificación en el *Perfil del Contratante*** que coincidirá con el día del envío de la notificación a la cuenta de correo electrónico facilitada por el licitador, salvo que se indique lo contrario.

8. FASE 1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA. ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

8.1. Cuestiones generales

El SDA se desarrolla de acuerdo con las normas del procedimiento restringido a lo largo de sus fases y hasta su adjudicación, de acuerdo con el art. 223 y siguientes de la LCSP.

Esta fase relativa a la implementación y adhesión al SDA comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el sistema.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será el previsto en el **apartado 6 del *Cuadro de Características***. En ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del SDA.

Desde el momento de la publicación del SDA y durante todo su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos de capacidad, habilitación profesional y solvencia requeridos podrá solicitar su adhesión al sistema, sin que se limite el número de candidatos. Los candidatos que presenten su solicitud con posterioridad al plazo inicial, una vez admitidos, se incorporarán al sistema desde la fecha que se indique en el documento de formalización de su admisión hasta la finalización del plazo de vigencia.

Los candidatos que hayan sido admitidos en el SDA podrán darse de baja en cualquier momento, dirigiendo una comunicación escrita en tal sentido al órgano de contratación de la FPCUV.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

La adhesión al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en la licitación de futuros contratos específicos, que se sustanciarán a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, sin que exista ninguna obligación de participar por parte de las empresas invitadas.

8.2. Adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición

8.2.1. Requisitos de adhesión

Podrán presentar solicitud de adhesión de SDA, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para contratar, dispongan de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de la solicitud de adhesión, y subsistir durante toda la vigencia del SDA.

- ***Capacidad para contratar***

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con el artículo 66.1 LCSP.

Tendrán capacidad para contratar con la FPCUV las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Por su parte, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de forma sustancialmente análoga.

Asimismo, en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, podrán también concurrir al presente SDA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la admisión al SDA a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la vigencia del SDA y de los contratos específicos, en su caso, hasta la extinción.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

- ***Prohibiciones para contratar***

No podrán presentar solicitud de adhesión al SDA quienes se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP. Para acreditar esta circunstancia deberá aportarse declaración responsable, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, que le sean requeridas.

- ***Solvencia***

Podrán contratar con la FPCUV quienes acrediten estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional requeridas en el **apartado 8 del *Cuadro de Características***. Este requisito será sustituido por la clasificación cuando así se indique en el **apartado 9 del *Cuadro de Características***. Los requisitos de solvencia requeridos se acreditarán a través de la documentación prevista al efecto en el mismo **apartado 8 del *Cuadro de Características***.

Para acreditar la solvencia requerida, de conformidad con el art. 75 LCSP, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del SDA dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incursa en una prohibición de contratar. En caso de que el licitador utilice los medios y recursos de otras entidades para acreditar la solvencia económica y financiera requerida en este procedimiento, serán ambas partes responsables solidarias de la ejecución del contrato. Para los casos en que una empresa recurre a las capacidades de otra será preciso un compromiso por escrito de ambas entidades, que se aportará por el licitador que hubiere solicitado la adhesión al SDA, tras serle requerido.

Por su parte, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal, en los mismos términos descritos.

- ***Adscripción de medios personales y/o materiales***

Cuando así se especifique en el **apartado 13 del *Cuadro de Características*** los licitadores deberán disponer de los medios personales y/o materiales requeridos. En tal caso, los licitadores deberán presentar el correspondiente compromiso de adscripción de los medios suficientes para la correcta ejecución de la prestación.

- ***Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público***

No constituye requisito necesario para concurrir a este SDA la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autonómica o, Registros oficiales de Estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en cualquiera de los referidos registros podrán acreditar mediante dicha inscripción sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, en su caso, y demás circunstancias, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar, en la medida en que tales condiciones se encuentren debidamente inscritas en tales registros.

8.2.2. Presentación de las solicitudes de adhesión

- ***Plazo de presentación de la solicitud de adhesión***

Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas en el plazo señalado en el **apartado 6 del *Cuadro de Características*,** previsto también en el anuncio de licitación. Este plazo podrá ser ampliado por el órgano de contratación ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 136 de la LCSP. No obstante, en ningún caso podrá ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco de este SDA. Su presentación fuera del plazo de admisión será motivo de exclusión.

En relación con el cómputo de plazos, si los plazos se señalan en días hábiles se excluirán del cómputo los sábado, domingos y festivos. Si los plazos se señalan en días naturales se entenderán todos los días del año. Los plazos referidos por días, sin más especificación, se entenderán referidos a días naturales.

Para el cómputo de los plazos señalados en días hábiles, se considerará que el primer día hábil es el día siguiente hábil a la fecha de notificación del acto de que se trate. En caso de plazos naturales, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- ***Forma de presentación de la solicitud de adhesión***

Las solicitudes de adhesión deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* para Empresas, Guía del Operador Económico disponibles en el anterior enlace).

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitudes de aclaraciones se realizarán a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

En caso de que los interesados en el SDA soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas dadas por la FPCUV tendrán carácter

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

vinculante, y se harán públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La presentación de la solicitud de adhesión implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como de los documentos técnicos y los pliegos de prescripciones técnicas particulares de los contratos específicos, e igualmente implica la aceptación de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de adhesión, sin perjuicio de la posibilidad de formular variantes cuando así se indique en el **apartado 10 del *Cuadro de Características***, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La solicitud de adhesión y documentación presentada deberá estar firmada digitalmente por el licitador y deberá estar redactada en español o valenciano. En caso de concurrir en UTE, deberá ir firmada por todos los componentes de la misma. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al español o valenciano.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adhesión se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa solicitante por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición de su patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratación, y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adhesión.

- ***Documentación a presentar***

Las empresas interesadas en participar en el SDA deberán aportar en el **SOBRE/ARCHIVO único "Solicitud de adhesión"** la siguiente documentación. Este sobre/archivo deberá ir firmado electrónicamente por el licitador o su representante, y en el caso de concurrir en UTE, deberá ir firmado electrónicamente por todos los componentes de la misma.

Sobre/Archivo único. Se denominará "*Solicitud de adhesión*", e incluirá la siguiente documentación:

1. **Solicitud de adhesión** conforme al modelo indicado como **Anexo I**. En caso de UTE este anexo deberá ser firmado por todos los componentes de la UTE.
2. **Declaración Responsable** conforme al modelo indicado como **Anexo II**.
   - Si el empresario concurre al SDA con la solvencia y medios de otra u otras empresas, cada una de ellas debe presentar una declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

- En caso de concurrir al SDA a través de una unión temporal de empresas, cada empresa participante debe presentar una declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.
- En caso de que el objeto del SDA se encuentre dividido en diferentes categorías de obras, servicios o suministros, y los requisitos de solvencia requeridos sean distintos para cada categoría, bastará con la presentación de una única declaración responsable. Si bien, se deberá identificar de forma expresa en dicha declaración la categoría o categorías a las que concurre.

3. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, siguiendo el modelo aprobado en el seno de la Unión Europea, que se podrá cumplimentar a través del siguiente enlace https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es.

   El licitador se limitará a contestar si cumple o no los criterios de selección requeridos, omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.
   - Si el empresario concurre a al SDA con la solvencia y medios de otra u otras empresas, cada una de ellas debe presentar un DEUC, debidamente cumplimentado y firmado.
   - En caso de concurrir al SDA a través de una unión temporal de empresas, debe presentarse un DEUC por cada empresa participante, debidamente cumplimentado y firmado.
   - En caso de que el objeto del SDA se encuentre dividido en diferentes categorías de obras, servicios o suministros, y los requisitos de solvencia requeridos sean distintos para cada categoría, se deberá aportar una declaración responsable por cada categoría a la que concurra.

- ***Documentación adicional y aclaraciones***

La mesa u órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten documentación acreditativa de las manifestaciones recogidas en el DEUC o en la declaración responsable adicional, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, cuando el operador económico esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Autonómico, o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos sean accesibles de modo gratuito, no estarán obligados a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, salvo que el acceso a dichos registros no sea posible por causas ajenas a la voluntad de la mesa u órgano de contratación.

- ***Confidencialidad***

En caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de su proposición, deberán indicarlo en el Anexo II. En este anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificar el motivo por el que se les otorga tal carácter.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

8.2.3. Evaluación de las solicitudes de adhesión

8.2.3.1. Mesa de contratación

De conformidad con el art. 326 de la LCSP el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que realizará las funciones descritas en el artículo 326 de la LCSP.

La mesa de contratación designada específicamente por el órgano de contratación de la FPCUV estará compuesta por los miembros que se relacionan en el **apartado 14 del *Cuadro de Características*** y su composición se publicará en el *Perfil del Contratante* del órgano de contratación alojado en la *Plataforma de Contratación del Sector Público.*

8.2.3.2. Apertura de los sobres y evaluación de las solicitudes de adhesión

Finalizado el plazo inicial de presentación de solicitudes de adhesión al SDA se constituirá electrónicamente la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre/archivo nº 1 "*Solicitud de adhesión*" de todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma.

La mesa de contratación evaluará las solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección establecidos, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo inicial de presentación de las solicitudes. Este plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en caso justificado, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección. En todo caso, con independencia de que haya o no que examinar documentación complementaria o verificar el cumplimiento de requisitos, el órgano de contratación podrá ampliar en cinco días hábiles adicionales el plazo de evaluación en tanto en cuanto la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA no haya sido enviada. Durante este tiempo destinado a la evaluación de solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

En caso de que la mesa de contratación aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, acordará requerir al licitador para que los subsane concediéndole un plazo de tres días naturales. Se consideran defectos u omisiones subsanables aquellos datos o elementos relativos a las características de la empresa que ya existían en el momento de concluir el plazo de presentación de las solicitudes, no siendo subsanable la acreditación de aquello que al momento de concluir tal plazo no existe. En el supuesto de no atender este requerimiento, la solicitud será inadmitida.

La mesa de contratación determinará las empresas que se ajustan a los criterios de admisión al presente SDA, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos al sistema, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la mesa.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

La propuesta de admisión de candidatos será remitida por la mesa de contratación al órgano de contratación.

Para las solicitudes de adhesión sucesivas que se presenten durante la vigencia del SDA se seguirá el mismo procedimiento, computándose el plazo de diez días hábiles para la evaluación de las solicitudes de adhesión desde la fecha de su recepción.

8.2.3.3. Acreditación de los criterios de selección

Cuando los candidatos hayan acreditado el cumplimiento de los criterios de selección mediante la presentación de la declaración responsable y DEUC previstas en el anterior punto 8.2.2 de este pliego, el órgano de contratación podrá exigirles en cualquier momento, durante la vigencia del SDA, que presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada. Esta nueva declaración deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea requerida.

En todo caso, el órgano o la mesa de contratación solicitará con carácter previo a la resolución de admisión en el SDA la documentación acreditativa de las declaraciones emitidas por los candidatos. El licitador deberá aportar la documentación requerida en el plazo máximo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento. En caso de no atender el requerimiento, o en caso de que la documentación aportada no refleje lo declarado, no se admitirá al licitador en el SDA.

Esta misma documentación podrá ser solicitada en cualquier momento, durante toda la vigencia del SDA. En caso de no atender el requerimiento, o en caso de que la documentación aportada no refleje lo declarado, procederá la exclusión del candidato del SDA.

Para la acreditación de los criterios de selección, deberá aportarse la siguiente documentación:

- ***Licitador inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas o registros equivalentes***

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas (ROLECSP) o registros equivalentes; el licitador, así como todas las empresas integrantes de la UTE, presentarán a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* la siguiente documentación*:*

1. *Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando el acceso a dicho registro por parte de la FPCUV no sea posible por causas ajenas a su voluntad.
2. *Certificado de inscripción expedido por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados,* en caso de que la empresa sea empresa no española nacional de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debidamente traducido de forma oficial al español.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

3. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, cuando se trate de una empresa no española y de un Estado no miembro de la Unión Europea ni signatario del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo, debidamente traducido de forma oficial al español.
4. Informe emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga, cuando se trate de una empresa no española y de un Estado no miembro de la Unión Europea ni signatario del Acuerdo sobre el Espacio Único, debidamente traducido de forma oficial al español.
5. Habilitación empresarial requerida, en su caso, en el **apartado 7 del Cuadro de Características**, aportando la documentación acreditativa de la misma.
6. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el **apartado 8 del *Cuadro de Características***, anexo a este pliego. En caso de concurrir en UTE, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de solvencia se acumulará las características acreditadas por cada uno de los integrantes.
7. *Compromiso de la empresa o empresas,* cuando la empresa recurra a los medios de otra para acreditar su solvencia, debe acompañar compromiso de poner a disposición del licitador los recursos necesarios para la ejecución del contrato, con indicación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 75.2 de la LCSP.
   Además, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa de que la empresa a cuya solvencia recurre cumple con las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.
8. Documentación justificativa de *disponer* efectivamente de los *medios personales y materiales* exigidos para ejecutar el contrato, con la cualificación y experiencia requerida en el **apartado 13 del *Cuadro de Características,*** completando el ***Anexo III***.
9. *Certificados de calidad o medioambientales,* en original o copia compulsada, cuando sean requeridos como requisitos de solvencia.
10. *Documentación adicional* acreditativa de aquella información que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o listas oficiales de empresarios autorizados, que sean expresamente requeridos por la FPCUV.

- ***Licitador no inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas o registros equivalentes***

Cuando el licitador que haya presentado la solicitud de adhesión no se encuentre inscrito en el ROLECSP o registros equivalentes, así como todas las empresas integrantes de la UTE, presentarán a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público* la siguiente documentación:

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

1. **Personalidad del empresario, su ámbito de actividad y la representación del firmante de la solicitud de adhesión**

— Si la empresa es **persona jurídica**; i) la escritura o documento de constitución, y en su caso de modificación, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, ii) Número de Identificación Fiscal (NIF), iii) Escritura de poder bastante a favor de quien suscribe la oferta, para firmar proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritos en el Registro procedente, salvo que se trate de poderes para un acto concreto.

— Si se trata de **empresario persona física**; el DNI del empresario o documento equivalente.

— Si es **empresario no español nacional de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**; inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde está establecido, o declaración jurada o certificado notarial al respecto, debidamente traducido de forma oficial al español.

— Si es empresario **no español y de un Estado no miembro de la Unión Europea ni signatario del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo;** i) Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, ii) Informe emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Todo ello debidamente traducido de forma oficial al español.

2. **Solvencia económica, financiera, y técnica o profesional**

Se deberá aportar la documentación prevista en el **apartado 8 del *Cuadro de Características*** anexo a este pliego.

En caso de concurrir en UTE, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de solvencia se acumulará las características acreditadas por cada uno de los integrantes.

3. **Integración de la solvencia con medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP**

Cuando los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas para acreditar su solvencia, deberá presentar el compromiso de dicha o dichas empresas de poner a disposición del licitador los recursos necesarios para la ejecución del contrato, con indicación de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 75.2 de la LCSP. Además, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa de que la empresa a cuya solvencia recurre cumple con las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

4. **Adscripción de medios, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP**
   Cuando así sea requerido en el **apartado 13 del *Cuadro de Características***, el licitador deberá aportar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, presentando el compromiso que se adjunta como ***Anexo III***.

5. **Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental**
   Si así se prevé en el **apartado 8 del *Cuadro de Características*** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación, en su caso**.**

6. **Habilitación empresarial**
   En el caso de que sea requerida habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 7 del *Cuadro de Características***, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

7. **Obligaciones tributarias**
   Cuando el órgano de contratación no pueda acceder por sí mismo a esta información, el licitador deberá aportar original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente o el último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán indicarlo así en el Anexo II.

   Así mismo, deberá aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, así como el Certificado de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana de no disponer de deudas tributarias pendientes de pago con la hacienda autonómica.

   Estos certificados deben de tener una fecha inferior a los seis meses anteriores al último día del plazo de presentación de la solicitud de adhesión.

8. **Obligaciones con la Seguridad Social**
   Igualmente, en caso de que el órgano de contratación no pueda acceder por sí mismo a esta información, el licitador deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Estos certificados deben de tener una fecha inferior a los seis meses anteriores al último día del plazo para presentar la solicitud de adhesión.

   Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9. Documentación adicional

La FPCUV podrá solicitar documentación adicional respecto de aquella información que no hayan quedado suficientemente acreditada.

8.2.4. Admisión del licitador en el SDA

El órgano de contratación dictará resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su admisión o no al SDA.

Todos los candidatos admitidos serán invitados a participar en las siguientes licitaciones a los contratos específicos que se convoquen.

La resolución de adhesión se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.2.5. Permanencia de las empresas en el SDA

Todas las empresas podrán abandonar el SDA en cualquier momento solicitándolo de manera expresa al órgano de contratación o de manera tácita al no concurrir a cuatro licitaciones consecutivas. El abandono no impedirá la reincorporación en un momento posterior.
El órgano de contratación podrá requerir al licitador que informe sobre las causas que han motivado la no concurrencia a las licitaciones.

El órgano de contratación de la FPCUV podrá excluir del SDA a aquellas empresas que incurran durante su vigencia en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.

9. FASE 2. LICITACIÓN CONTRATOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL SDA

9.1. Cuestiones generales

Durante esta fase continúa siendo posible la adhesión de empresas al SDA. Las nuevas adhesiones permitirán a las nuevas empresas concurrir a las licitaciones que se convoquen desde dicha adhesión.

De acuerdo con el art. 226.1 LCSP, cada contrato que se pretende adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este pliego y subsidiariamente las normas relativas al procedimiento restringido, con las especialidades que la LCSP prevé para los SDA.

La periodicidad de las licitaciones dependerá de las necesidades del órgano de contratación de la FPCUV. Se invitará simultáneamente a todas las empresas adheridas al SDA, mediante la remisión de la correspondiente invitación.

La adjudicación de los contratos específicos se basará en los términos previstos en el presente pliego, así como en las prescripciones técnicas del SDA, que serán concretadas con mayor precisión con carácter previo a la licitación en las correspondientes invitaciones.

Cada expediente de contratación específica basada en el SDA se iniciará con la correspondiente invitación para la presentación de oferta.

9.2. Convocatoria de la licitación a la contratación específica

La convocatoria a la contratación específica se realizará a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*. El órgano de contratación invitará a todas las empresas admitidas al SDA en la categoría correspondiente, a presentar una oferta. Para cada convocatoria se formulará la invitación correspondiente.

Las entidades adheridas tienen la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónica a efectos de recibir las invitaciones, que será la que hayan indicado en el proceso de registro en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

9.3. Invitación a la contratación específica

Cada contratación específica requiere de una invitación expresa a los licitadores adheridos al SDA. Si bien, no hay obligación por parte de los empresarios adheridos al SDA de presentar una oferta a la invitación recibida.

La invitación contendrá, al menos, la siguiente información:

- ***Objeto del contrato específico y número de unidades a suministrar***

En la invitación se consignará el objeto del contrato específico, así como el número de unidades a suministrar. En ella se definirán las características técnicas de la prestación objeto del contrato específico.

- ***Presupuesto base de licitación del contrato específico, valor estimado y precio***

La invitación preverá el presupuesto base de licitación para la contratación específica, el cual se definirá de acuerdo con el art. 100 de la LCSP.

Asimismo, se preverá el valor estimado correspondiente a cada contratación específica, el cual se calculará de conformidad con el art. 101 de la LCSP.

El precio de los contratos específicos será el resultado de la adjudicación. El precio incluirá el transporte y distribución de los bienes objeto de la contratación específica, de acuerdo con el destino indicado en la invitación. Asimismo, en el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que se sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos. El importe del impuesto sobre el valor añadido se consignará en la oferta económica como partida independiente.

- ***Lugar, plazo y condiciones de entrega***

El lugar de entrega de los productos a suministrar será el domicilio social de la Fundació Parc Científic Universitat de València, con carácter general, salvo que en la invitación se especifique otro.
El plazo de entrega y sus condiciones será el especificado en cada invitación. Si así se establece en la invitación, podrán convenirse entregas parciales, en cuyo caso se establecerán los plazos para cada una de las entregas parciales previstas.

- ***Criterios de adjudicación***

Para la adjudicación de los contratos específicos, la invitación concretará los criterios de adjudicación detallados en el **apartado 12 del *Cuadro de Características***, así como su ponderación, en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación-calidad precio se evaluará en base a criterios económicos y/o cualitativos. En caso en que se prevea un único criterio de adjudicación este será necesariamente el precio.

- ***Muestras/Fotografías***

La invitación podrá determinar la obligación de presentar muestra de los productos ofertados, así como su descripción y/ fotografía a fin de verificar y valorar su calidad. Los costes asociados a la creación y envío de las muestras correrá a cargo del licitador. La no presentación de la muestra/fotografía constituirá causa de exclusión de la propuesta. Las muestras serán puestas a disposición del licitador para su retirada tras la adjudicación del contrato.

9.4. Presentación de ofertas

Las proposiciones serán presentadas en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, salvo que en ella se establezca un plazo superior. Cuando el contrato específico se encuentre sujeto a regulación armonizada se estará a lo dispuesto por el art. 164 de la LCSP.

En función de los criterios de adjudicación definidos, las proposiciones deberán presentarse en uno o en dos sobres/archivos. La oferta se presentará en un **único sobre/archivo** cuando todos los criterios de adjudicación previstos sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se presentará la oferta en **dos sobres/archivos** cuando se prevea la aplicación tanto de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor como cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En este último supuesto, el

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

sobre/archivo nº 1, incluirá la propuesta técnica, así como aquella correspondiente a los criterios cuantificables mediante juicio de valor, y el otro sobre/archivo nº 2, incluirá la propuesta correspondiente a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Ambos sobres/archivos deberán ir firmados electrónicamente por el licitador.

En ningún caso el sobre/archivo relativo a la propuesta técnica y criterios sujetos a juicio de valor podrá contener documentación o información correspondiente al sobre/archivo relativo a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de manera que quede comprometida la confidencialidad y objetividad de la valoración de las propuestas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada invitación. No serán admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de licitación, ni al precio unitario máximo establecido por unidad de producto. Tampoco serán admitidas ofertas integradoras de varias invitaciones. No podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las proposiciones que no cumplan los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Asimismo, las ofertas se presentarán de forma clara y no se aceptarán ofertas que por contener omisiones o errores impidan conocer claramente la misma. En caso de subcontratación de parte del contrato, deberá indicarse en la propuesta la parte del contrato que será objeto de subcontratación, identificando, además, el nombre o perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Las proposiciones económicas y los criterios sujetos a valoración mediante fórmula se presentarán siguiendo el modelo indicado como **Anexo IV**. La proposición económica deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en caso de resultar aplicable. No se aceptará aquella propuesta que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la proposición. En caso de discordancia entre la cifra expresada en números y la expresada en letras, primará la expresada en letras. En caso de subcontratación de parte del contrato, en la proposición económica se deberá indicar el importe de la subcontratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras de los modelos adjuntos al Pliego, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

Se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en la invitación, aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que no puedan ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores que las hacen anormalmente bajas; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

El órgano de asistencia de la FPCUV podrá requerir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta, así como solicitar a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de la propuesta presentada. En ningún caso se admitirá que en este proceso de aclaraciones la empresa varía los términos expresados en su propuesta. Únicamente se admitirá la información que facilite el análisis de la solución propuesta.

Asimismo, la FPCUV se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de cualquier documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación acreditativa o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de su proposición, deberán así indicarlo en la propuesta, detallando los datos o documentos concretos que se consideran confidenciales, debiendo justificar el motivo por el que se les otorga tal carácter.

No se admitirá el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición del licitador ni de la oferta económica. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna declaración de confidencialidad que no se haya incluido en los sobres/archivos.

9.5. Valoración de las ofertas

El órgano que asistirá al órgano de contratación en la valoración de las ofertas será la Unidad Técnica constituida en la forma prevista en el **apartado 14.b) del *Cuadro de Características***, que ejercerá las funciones previstas en el art. 326 de la LCSP.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, incluidos en el sobre/archivo nº 1, se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con los términos previstos en la invitación. A tal efecto, la unidad técnica podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, los cuales deberán ser emitidos en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritos por el técnico o técnicos que los realicen. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando estime necesario verificar la adecuación de las ofertas a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego y/o invitación.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

Realizada la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor la unidad técnica elaborará la relación de empresas admitidas a la contratación específica y la puntuación obtenida por cada una de ellas en aplicación de tales criterios. De todo ello se dejará constancia documental.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará tras efectuar la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Dado que la presentación y la gestión de ofertas se realiza de forma telemática, se procederá al descifrado de los ficheros electrónicos a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, de tal forma que queda constancia y puede comprobarse en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas.

Seguidamente la unidad técnica procederá a la apertura del sobre/archivo nº 2, relativo a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, procediéndose posteriormente a su valoración mediante la aplicación de las fórmulas y criterios indicados en la invitación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente, publicándose la misma a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

9.6. Clasificación de las ofertas

Examinadas las proposiciones y ponderados los criterios de valoración aplicables, el órgano de asistencia las clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación previstos en la invitación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

9.7. Propuesta de adjudicación

Clasificadas las propuestas presentadas que no hayan sido excluidas del proceso de licitación, el órgano de asistencia elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato específico a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la FPCUV. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano de asistencia deberá motivar su decisión.

9.8. Ofertas anormalmente bajas

El órgano de asistencia identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad por darse los parámetros objetivos que a tal efecto se indican en el **apartado 12.b) del *Cuadro de Características*.** Cuando el órgano de asistencia identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan al mismo grupo, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente aquella que fuera más baja, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del art. 86 del RGLCAP.

El órgano de asistencia solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

No obstante, en caso de que la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato con el objeto de garantizar su correcta ejecución.

9.9. Criterios de desempate

En los casos en los que se produzca un empate, la adjudicación se resolverá aplicando los criterios de desempate en su caso previstos en el **apartado 12.c) del *Cuadro de Características*.** En defecto de esta previsión, o cuando estando previstos tras su aplicación persista el empate, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, a cuyo efecto le será requerida.

9.10. Requerimiento documentación previa a la adjudicación

Una vez evaluadas las propuestas y con carácter previo a la adjudicación del contrato específico, el órgano de asistencia podrá solicitar al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, así como del cumplimiento de los requisitos de selección establecidos. Asimismo, le podrá ser requerida aquella documentación vinculada al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la constitución de la correspondiente garantía.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento previsto en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.11. Conductas colusorias

Si en el ejercicio de sus funciones, el órgano de asistencia tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. El órgano de asistencia informará debidamente al Órgano de Contratación**.**

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

10.1. Adjudicación

Una vez atendido el requerimiento efectuado por la mesa de contratación, en su caso, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, publicándose en el *Perfil del Contratante* en el plazo de los quince días siguientes.

10.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la FPCUV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato y para ello, deberán concurrir razones de interés público que habrán de ser justificadas debidamente en el expediente de contratación.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

10.3. Desierto

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego/invitación.

En caso de que el contrato específico quede desierto, el órgano de contratación podrá volver a iniciar la licitación en el marco del SDA, adecuando las especificaciones previstas en la invitación, o contratar a través de un contrato menor, en caso de que la prestación cumpla con los criterios del art. 118 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva, en su caso requerida en el **apartado 15 del *Cuadro de Características*,** podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá, además, constituirse mediante la retención del precio. En este supuesto, dicha retención se llevará a cabo en el primer pago que realice el órgano de contratación a favor del adjudicatario, o, en su caso, en el pago del importe total del contrato específico. A tal efecto, el licitador deberá presentar una autorización expresa a favor del órgano de contratación autorizando dicha retención.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se podrá fijar atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva que se constituye responderá de los conceptos referidos en el artículo 110 de la LCSP.

En el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades e indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse el importe de la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones del precio que se realicen con motivo de una revisión del mismo.

Cuando así se establezca en el **apartado 15.b) del *Cuadro de Características***, el licitador que presentó la mejor oferta deberá presentar, además de la garantía definitiva, la garantía complementaria que se indica.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

12.1. Formalización del contrato específico

El contrato específico se perfeccionará con la adjudicación.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

12.2. Publicidad de los contratos específicos

La adjudicación de los contratos específicos en el marco de un SDA se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

13.1. Responsable del Contrato

La supervisión de la ejecución del contrato específico corresponde al responsable designado por el órgano de contratación, que consta en el **apartado 1.e) del *Cuadro de Características***, con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, prevista en el **apartado 1.f) del Cuadro de Características**.

13.2. Obligaciones del Contratista

13.2.1. Normas generales

1. El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato específico con sujeción estricta al pliego de prescripciones técnicas, al presente pliego, a lo previsto en la invitación y en la documentación técnica, en su caso, y en lo que resulte aplicable, a la LCSP, así como a la normativa de derecho privado que sea de aplicación, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, le diera el Responsable del Contrato.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales aprobados que, en su caso, se hayan establecido en el **apartado 4 del *Cuadro de Características***, o en la correspondiente invitación.
4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
5. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.
6. El contratista responderá de los daños y perjuicios que origine, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FPCUV será responsable la misma dentro de los límites señalados en la legislación en su caso aplicable.
7. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la FPCUV como para su personal o terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

13.2.2. Obligaciones del contratista en materia social, laboral y de seguridad social

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia social, laboral y de seguridad social.

El contratista, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones laborales y salariales fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la FPCUV, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la FPCUV, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la FPCUV.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la FPCUV. A tal fin, las personas empleadas o responsables de la FPCUV deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

13.2.3. Obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo

El contratista cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la Ley 31/1995, de 28 de noviembre, de Prevención de Riesgos

Laborales y el resto de normativa de desarrollo vigente. Consecuentemente, la empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias para una eficaz protección de la seguridad y salud de sus trabajadores y trabajadoras, de terceros, y de los usuarios de la FPCUV, en su caso. Para ello deberá:

- Participar en caso de ser requerido por la FPCUV, en los planes de autoprotección o de medidas de emergencia, tal y como viene establecido en la Ley 2/1982, de protección civil, la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales y las normativas de desarrollo.
- Informar a la FPCUV, sobre los accidentes de trabajo o situaciones de emergencia que se produzcan en el centro de trabajo y puedan afectar a la seguridad y salud de las personas.
- En todo momento el contratista deberá priorizar el empleo de medios de acceso seguro y medios de protección colectiva frente a la protección individual. El contratista trasladará estas exigencias a sus subcontratas.
- En uso de las funciones que tiene atribuidas, la FPCUV, podrá requerir durante la ejecución del contrato toda la información que sea necesaria para la coordinación de actividades empresariales.
- Si se produjera algún cambio respecto de los datos incluidos en la documentación inicial, deberán comunicar dichos datos a la FPCUV.
- Asimismo, el contratista será responsable de exigir y recopilar la información de sus subcontratas.

13.2.4. Obligaciones del contratista en materia de medio ambiente

1. El contratista cumplirá con los compromisos de la FPCUV con el medio ambiente, y en concreto, con las prescripciones ambientales recogidas, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en la correspondiente invitación.
2. El contratista gestionará correctamente los residuos relacionados con su actividad, y especialmente los derivados de la ejecución del contrato específico, en su caso, segregándolos por sus características, siguiendo la normativa específica que resulte aplicable.
3. En el caso de que la actividad del contratista conlleve vertidos a la red de saneamiento de la FPCUV, deberá cumplir con la ordenanza de vertidos aprobada por el Ayuntamiento de Paterna.
4. El contratista tomará las medidas necesarias para evitar la emisión al aire de ruido o de sustancias desde su origen, de manera que se prevenga cualquier tipo de molestias al entorno.
5. El contratista velará por la minimización del consumo de energía y de materias primas adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia.

13.2.5. Obligaciones de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información o documentación contenida en cualquier tipo de soporte al que tenga acceso con ocasión

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

de la ejecución del contrato. Esta obligación de confidencialidad comprende a la entidad adjudicataria, a sus representantes, personas empleadas, personal directivo, agentes, asesores o cualquier otra persona vinculada a la misma que tenga acceso a dicha información con motivo de la ejecución del contrato. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del contrato, y durante los cinco años posteriores a su vencimiento, salvo que se establezca un plazo superior en el **apartado 25 del *Cuadro de Características***.

El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a un tercero, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa del órgano de contratación.

13.2.6. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal

La ejecución del contrato podrá requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la FPCUV, con la única finalidad de ejecutar el contrato específico.

Siendo así, durante la ejecución del contrato el contratista deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPDGDD) y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, RGPD).

En este sentido:

a) Cuando el contrato comporte prestaciones que suponen el acceso a datos por cuenta de terceros, la empresa contratista queda comprometida a la firma del contrato o anexo para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por el artículo 28 del RGPD, así como el artículo 28 y 33 de la LOPDGDD.

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RGPD, la FPCUV podrá evaluar el grado de cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos. El respeto de los principios relativos al tratamiento derivados del RGPD y LOPDGDD será requisito imprescindible para la contratación.

13.2.7. Obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social

El contratista vendrá obligado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a presentar, cuando así sea requerido por parte de la FPCUV, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, y de Seguridad Social.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

PARC CIENTIFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

13.2.8. Obligación de presentar un programa de trabajo

Cuando así sea requerido en el **apartado 16 del *Cuadro de Características***, el contratista vendrá obligado a presentar un programa de trabajo.

13.2.9. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que en su caso se indiquen en el **apartado 21 del *Cuadro de Características***, en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas o correspondiente invitación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen.

13.2.10. Otras obligaciones incluidas en la oferta

Se considerarán obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista incluya en su oferta.

13.2.11. Obligaciones en materia de propiedad intelectual

Todos los trabajos realizados para la FPCUV que puedan conllevar la existencia de derechos de propiedad intelectual serán titularidad de la FPCUV.

13.2.12. Otras obligaciones

El contratista estará obligado a cumplir las obligaciones especiales de ejecución que se indiquen en su caso en el **apartado 21 del *Cuadro de Características***.

13.3. Derechos del Contratista

El contratista tiene derecho al pago del precio convenido de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos con sujeción al contrato específico, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la FPCUV, siendo la forma de pago y su periodicidad las previstas en el **apartado 18 del *Cuadro de Características*.**

La FPCUV tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha factura. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, en su caso, la FPCUV deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a su entrega efectiva.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

14.1. Cuestiones generales

El contrato podrá ser modificado cuando así se prevea en el **aparatado 22 del *Cuadro de Características***, por la concurrencia de alguna de las circunstancias expresamente indicadas en el mismo. Las modificaciones no previstas en el referido apartado, o habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSPC, solo podrán realizarse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil del Contratante a través de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista deberá actualizar el programa de trabajo, en su caso.

14.2. Modificaciones previstas en el presente Pliego

Podrá modificarse el contrato durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, IVA no incluido, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el **apartado 22 del *Cuadro de Características.***

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista.

14.3. Modificaciones no previstas en el presente Pliego

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 del *Cuadro de Características***, o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido al artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación cumpla los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente una alteración que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA no incluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

14.4. Procedimiento de modificación

El procedimiento de modificación se inicia bien por el órgano de contratación o por el contratista, realizando una propuesta de modificación motivada.
Recibida la propuesta, se recabarán los informes pertinentes en los que se hará constar los aspectos a modificar, se determinará el impacto económico de la modificación, indicando expresamente el porcentaje de incremento o disminución del precio del contrato.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, el órgano de contratación dará audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos han sido preparados por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Se dará traslado al contratista del expediente de modificación para que en un plazo de cinco días naturales pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez recibidas las alegaciones, el órgano de contratación determinará en su caso la procedencia de la modificación.

El acuerdo de modificación se notificará al contratista que únicamente podrá negarse a ella cuando la misma constituya una causa de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

En caso de que la modificación no sea obligatoria para el contratista y, requiera por tanto la conformidad previa y por escrito del mismo, las partes deberán de formalizar por escrito la modificación contractual en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo realizada por el órgano de contratación.

La modificación se publicará en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de su formalización, acompañada de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se hayan recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el contratista o los emitidos por el propio órgano de contratación.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145.6 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para esta contratación se indican en el **apartado 21 del *Cuadro de Características*.**

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se establecerán penalidades en el **apartado 19 del *Cuadro de Características***, y en su defecto, se considerarán que tienen la condición de obligaciones de carácter esencial, en cuyo caso conllevará la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

16. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato específico, incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo por causas imputables al contratista, o incumplimiento de los compromisos o condiciones esenciales y/o especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta (50) por cien del precio del contrato, IVA no incluido.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el **apartado 19 del *Cuadro de Características*.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la FPCUV.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA no incluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades no exime de la procedencia de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios en su caso ocasionados.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso del contrato, de incumplimiento parcial o de demora en la ejecución que no tenga prevista una penalidad, o estándolo la misma no cubra los daños causados a la FPCUV, ésta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando puedan deducirse de los mencionados pagos.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato específico podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato a su favor, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 214.2 b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, el órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión, y el adjudicatario debe de tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato, salvo que el contratista se encuentre en concurso, en los términos previstos en el artículo 214.2 b). El cesionario debe de tener capacidad para contratar con la FPCUV y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

La cesión se deberá formalizar entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondería al cedente.

18. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización **parcial** de la prestación, según lo previsto en el **apartado 20 del *Cuadro de Características,*** con las excepciones previstas por el artículo 215.2 de la LCSP.

La celebración del subcontrato está sometida al cumplimiento de lo previsto en el artículo 215.2 de la LCSP.

En caso de subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditante que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda solicitar en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales requisitos.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrán, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias previstas en el artículo 215.3 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FPCUV.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la FPCUV por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima de la LCSP.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o su resolución.

19.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FPCUV, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la FPCUV un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que ello no sea posible por causas ajenas a la FPCUV**.**

No se procederá a la recepción de los bienes suministrados si:

- No coinciden con las peticiones cursadas, tanto en tipo de artículos como en unidades suministradas
- No corresponden en cuanto a calidades y especificaciones técnicas ofertadas
- Sufren algún deterioro, tara o defecto de fabricación o impresión, y
- No se entregan en el plazo previsto

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

A partir de la fecha del acto de recepción o conformidad empezará a contar el plazo de garantía previsto en el **apartado 23 del *Cuadro de Características*.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19.2. Resolución del contrato específico

Serán causas de resolución el contrato las siguientes:

a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de su personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre la FPCUV y el contratista.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos parciales o totales por parte del contratista.
e. La demora en el pago por parte de la FPCUV por plazo superior al establecido en este pliego.
f. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
g. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, identificadas en el **apartado 17 del *Cuadro de Características***, así como aquellas prestaciones ofertadas por el contratista que hubieren sido objeto de valoración como criterios de adjudicación o que sea considerada una condición especial de ejecución.
h. El incumplimiento de las obligaciones definidas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en la correspondiente invitación.
i. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas para la modificación en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
j. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
k. Las previstas por la normativa privada para cada tipo de contrato.
l. Las expresamente previstas en este Pliego.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la garantía en el importe que supongan los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione a la FPCUV. Asimismo, la FPCUV exigirá los daños y perjuicios en el importe que exceda de la garantía incautada, en el caso de que los daños y perjuicios sean superiores a la misma.

Asimismo, los daños ocasionados por el personal y los colaboradores del contratista, sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, pudiendo la FPCUV detraer el importe de dichas indemnizaciones de los pagos que haya de efectuar o de la garantía definitiva constituida por el contratista, en su caso.

Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado al efecto entre la FPCUV y el contratista.

El órgano de contratación de la FPCUV podrá además acordar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas, en su caso, en el **apartado 24 del *Cuadro de Características*.**

19.3. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se señala en el **apartado 23 del *Cuadro de Características***, especificado, en su caso, en la invitación, o en la ofertado del adjudicatario si éste es superior. El plazo de garantía computará desde la fecha del acta de recepción o conformidad que en su caso se expida.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos en los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el suministro, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

19.4. Devolución y cancelación de garantías

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía y liquidado el contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá al contratista la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía.

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 a 113 de la LCSP.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FPCUV está adaptada a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).

Los datos que el licitador facilite mediante su participación en este proceso serán tratados por la FPCUV, como responsable del contrato, a los únicos efectos de gestionar el proceso de su adhesión al SDA y posteriores licitaciones específicas, así como la adjudicación del contrato específico, teniendo como base el interés legítimo en la contratación del suministro y el cumplimiento de una obligación legal en la tramitación del proceso de adhesión y contratación del que se trata. No procede la cesión de dichos datos a terceros distintos de los legalmente exigidos, ni su tratamiento para otros fines.

Los datos que se comunican en virtud de su participación en este proceso serán conservados durante su tramitación y durante el tiempo exigido legalmente, pudiendo ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión, limitación o portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico lopd.fpcuv@fundacions.uv.es.

Los datos serán cedidos al Registro de contratos del Sector Público, Sindicatura de Cuentas, Plataforma de Contratación del Sector Público, servicios externos de auditoría de cuentas y de legalidad. No estando previstas transferencias internacionales.

La FPCUV ha designado a un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar a través de la dirección de correo lopd@uv.es.

No obstante, en caso de considerarse infringida la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respecto del tratamiento de sus datos personales puede, antes de presentar cualquier tipo de reclamación, solicitar el servicio de resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos y nuevas tecnologías de la Universitat de València, a través de la dirección de correo lopd@uv.es.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contratista con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete en caso de existir litigio al Fuero de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, salvo en

El pliego original ha sido efectivamente firmado con fecha 27.04.2026

los litigios en los que no se admita la sumisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a preparación, adjudicación y modificación del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Será competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Pedro Carrasco Sorlí
Director Parc Científic de la Universitat de València
Órgano de Contratación de la Fundació Parc Científic UV